

Resolución de marzo de 2011, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por la Agencia Española de Protección de Datos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé en su artículo 18, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Se crea el “Sello electrónico de la Agencia Española de Protección de Datos”, con las características siguientes:

- a) La responsabilidad de su utilización corresponde a la Agencia Española de Protección de Datos.
- b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en la dirección: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>.
- c) La verificación del certificado podrá realizarse a través de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide>

Segundo. El sello electrónico de la Agencia Española de Protección de Datos podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos administrativos automatizados incluidos en su sede electrónica y que pueden ser objeto de consulta a través de la dirección: <https://sedeagpd.gob.es>.

Tercero. La presente Resolución se publicará en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos, en la dirección electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Cuarto. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2011.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Fdo.: Artemi Rallo Lombarte